

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A SANTIAGO AGRISUPPLY S.P.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

795

Santiago, 07 SEP 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de junio de 2013, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en adelante "la SISS", remitió a esta Superintendencia el Ordinario N° 1999, de 11 de junio de 2013, informando que Chile Andes Foods S.A., había celebrado una compraventa con Santiago Agrisupply S.P.A., con fecha 09 de abril de 2013, respecto del inmueble ubicado en Avenida Talagante N° 1560, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
2. Que, en dicho inmueble se emplazan, entre otras instalaciones, una planta procesadora de frutas y hortalizas, y asociada al funcionamiento de ésta, un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, con el fin de tratar los RILes generados por el centro productivo, de manera de poder descargarlos a un curso de agua.
3. Que, a efectos de identificar la fecha en que Santiago Agrisupply S.P.A. se hizo dueño del referido inmueble y, consecuentemente de sus instalaciones, se hace necesario contar con la información que por este acto se requiere.

RESUELVO:

- I. **SE REQUIERE** información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Santiago Agrisupply S.P.A.



II. Santiago Agrisupply S.P.A., deberá informar a esta Superintendencia, acompañando documentación comprobable, lo siguiente:

- Fecha en que se inscribió el inmueble individualizado en el considerando 1° de este acto administrativo, a nombre de Santiago Agrisupply S.P.A., ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

III. **Forma y modos de entrega de la información requerida.** La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

IV. **Plazo de entrega de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

V. Además, se hace presente que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

VI. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Hiroshi Hori, representante legal de Santiago Agrisupply S.P.A., domiciliado en Avenida Talagante N° 1560, comuna de Talagante, Región Metropolitana.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



/DGP

Carta Certificada:

- Hiroshi Hori, representante legal de Santiago Agrisupply S.P.A., domiciliado en Avenida Talagante N° 1560, de la comuna de Talagante, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.